



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA, **FEFASA CSC, S.A. DE C.V.**, LEGALMENTE REPRESENTADA POR **ADRIÁN ENRIQUE ARAIZA TALAMANTE**, EN SU CARÁTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA EMPRESA”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. “EL CONALEP” DECLARA QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y el 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.4 Arturo Pontifes Martínez, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 29 de febrero del 2024, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.5 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio, para alcanzar los fines acordados.
- I.6 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, municipio de Metepec, Estado de México.





II. “LA EMPRESA” DECLARA QUE:

II.1 Es una sociedad debidamente constituida y legalmente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución consta en la escritura pública número 17,469 de fecha 14 de abril de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Luis Enrique Torres y Ortiz, titular de la notaría pública número 189 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico N-2021023929, de fecha 14 de abril de 2021.

Mediante escritura pública No. 59,786, de fecha 14 de junio de 2021, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 10 de junio del mismo año, en que se formalizó el cambio de denominación de la sociedad de Obmin Soluciones, S.A. de C.V. por la de FEFASA CSC, S.A. de C.V., entre otros, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico N-2021023929 de fecha 16 de junio de 2021.

II.2 Adrián Enrique Araiza Talamante acredita su personalidad mediante escritura pública No. 59,763, de fecha 10 de junio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, Notario Público No. 144 de la Ciudad de México, facultades que, a la fecha de suscribir el presente instrumento, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

II.3 Tiene como objeto social: Prestar toda clase de servicios, obras y trabajos especializados, ya sean temporales o permanentes, en consultoría y administración necesarios y suficientes para el desarrollo y funcionamiento de las empresas del Grupo Empresarial a la que pertenece (Back Office), y que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan entre otras: Contraloría, Auditoría, Finanzas, Recursos Humanos, Tecnologías de la Información, Jurídica, Contable, Fiscal y de Seguridad Patrimonial.

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de la Contribuyentes con Clave OSO210414QC3.

II.5 Señala como su domicilio fiscal actual el ubicado en calle Doctor Balmis 180, 1er. piso, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Reconocen la importancia de realizar acciones de manera conjunta, y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.2. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, saben del alcance y contenido de este Convenio de Colaboración.



III.3. Es su voluntad y están de acuerdo en someter sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen en establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para que los estudiantes de **“EL CONALEP”** sean considerados en programas para realización de sus Prácticas Profesionales; bolsa de trabajo para las personas egresadas; así como generar sinergias en temas de servicios de capacitación, servicios tecnológicos y evaluación de competencias, de acuerdo con los siguientes compromisos:

SEGUNDA. “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas considerados en este Convenio de Colaboración;
2. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“LA EMPRESA”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
3. Desarrollar de manera conjunta con **“LA EMPRESA”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de Prácticas Profesionales, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;
4. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de **“LA EMPRESA”**, para que realicen sus Prácticas Profesionales;
5. Elaborar de manera conjunta con **“LA EMPRESA”**, programas a nivel nacional para que las personas egresadas del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratadas en sus instalaciones.
6. Hacer del conocimiento a las personas egresadas del Sistema CONALEP la oportunidad de postularse a las vacantes activas de **“LA EMPRESA”**;
7. **“EL CONALEP”** publicará, en su bolsa de trabajo, de las ofertas de empleo que envíe **“LA EMPRESA”** a la Dirección de Vinculación Social;
8. Estructurar, de común acuerdo con **“LA EMPRESA”**, programas de formación educativa, servicios de capacitación laboral, servicios tecnológicos y de evaluación de competencias para





los trabajadores de **“LA EMPRESA”**; así como de programas de Prácticas Profesionales, servicio social, colocación de egresados, bolsa de trabajo y educación dual para los alumnos de **“EL CONALEP”**;

9. Entregar a **“LA EMPRESA”** en lo procedente, los comprobantes fiscales correspondientes, debidamente requisitados, por el importe de las cuotas de recuperación previamente acordadas, que se deriven de los programas de formación educativa, servicios de capacitación laboral, servicios tecnológicos y de evaluación de competencias para los trabajadores de **“LA EMPRESA”**, relativos al presente instrumento;
10. Proporcionar, en lo procedente, programas de formación educativa, servicios de capacitación laboral, servicios tecnológicos y de evaluación de competencias para los trabajadores de **“LA EMPRESA”**, de acuerdo con los requerimientos de **“LA EMPRESA”**, así como poner a disposición la infraestructura, equipamiento y recursos humanos con que cuenta **“EL CONALEP”** en los Planteles y/o Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, siempre y cuando no se interfiera con las actividades educativas y de servicios de éstos;
11. Proporcionar a **“LA EMPRESA”** toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de programas de formación educativa, servicios de capacitación laboral, servicios tecnológicos, evaluación de competencias, Prácticas Profesionales, colocación de egresados, bolsa de trabajo; así como de las carreras técnico-bachiller que ofrece **“EL CONALEP”**, a fin de que **“LA EMPRESA”** considere la participación de sus empleados, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades, y que en lo procedente, se deriven de este Convenio de Colaboración;
12. Brindar a **“LA EMPRESA”** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades que se generen del presente instrumento; y
13. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de Prácticas Profesionales, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;
2. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **“LA EMPRESA”** para realizar sus Prácticas Profesionales;
3. Comunicar oportunamente al personal de **“EL CONALEP”**, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **“LA EMPRESA”** para que los alumnos del CONALEP realicen sus Prácticas Profesionales;





4. Designar un tutor o asesor para los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **“LA EMPRESA”**;
5. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP;
6. Desarrollar programas de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, siempre y cuando existan vacantes disponibles;
7. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados, así como los procesos de selección de dichas vacantes;
8. Participar, en conjunto con **“EL CONALEP”**, en lo procedente, en el diseño y operación de programas de formación educativa, servicios de capacitación laboral, servicios tecnológicos, evaluación de competencias, Prácticas Profesionales, colocación de egresados y bolsa de trabajo.
9. Aportar, en su caso, las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas de formación educativa, de servicios de capacitación laboral, de servicios tecnológicos y de evaluación de competencias que se deriven del presente convenio;
10. Promover, de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, los programas de formación educativa, servicios de capacitación laboral, servicios tecnológicos, evaluación de competencias, Prácticas Profesionales, colocación de egresados y bolsa de trabajo; así como las carreras técnico-bachiller que ofrece **“EL CONALEP”** para el personal de **“LA EMPRESA”**, con base en la oferta de **“EL CONALEP”**;
11. Contribuir en la formación de profesionistas junto con **“EL CONALEP”** para que los estudiantes que cumplan con los requisitos realicen Prácticas Profesionales dentro de las instalaciones de **“LA EMPRESA”** y se desarrollen a través de la capacitación y la experiencia laboral;
12. En su oportunidad y de considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**;
13. Brindar a **“EL CONALEP”** la información, apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades que se generen del presente instrumento;
14. Proporcionar, en caso de ser necesario, las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga para el adecuado desarrollo de los programas, siempre y cuando no se interfiera con las actividades propias de **“LA EMPRESA”**, y

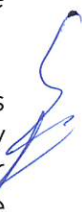




15. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA. SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Desarrollar de manera conjunta programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, realicen sus Prácticas Profesionales, donde se anteponga la seguridad e integridad de los estudiantes; acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración;
3. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“LA EMPRESA”** de carácter laboral y/o legal;
4. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera;
5. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA EMPRESA”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral;
6. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**; y





7. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS

La ejecución de programas objeto del presente instrumento se hará mediante la suscripción de Anexos Técnicos que, debidamente firmados por **“LAS PARTES”**, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“LA EMPRESA”**

Nombre: Flor Alicia Arenas Becerril, Administración de Personal

Teléfono: 552346 0696

Domicilio: Doctor Balmis 180, 1er. piso, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México

Seguimiento a temas de capacitación:

Ma. del Pilar García Gallegos. Correo electrónico: ma.delpilar@fanafesa.com

Raquel Mateos Martínez. Correo electrónico: raquel.mateos@fanafesa.com

Por **“EL CONALEP”**

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas de capacitación:

Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2816

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
RURAL



Para temas de evaluación de competencias
Titular de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2745

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo se deriven de este Convenio de Colaboración.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó.

Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores o personal.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de los Anexos Técnicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“LAS PARTES”** cuyo personal haya participado o haya aportado recursos para la realización, conforme se acuerde en cada Anexo Técnico, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.





Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio y en los Anexos Técnicos celebrados por **“LAS PARTES”** que resulten, directa o indirectamente, por casos fortuitos o por causas de fuerza mayor.





Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de **“LAS PARTES”**, que incluyen en forma enunciativa mas no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causas o contribuido a ellos), incendios, cuarentenas, epidemias, desastres naturales, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de **“LAS PARTES”**, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los Anexos Técnicos celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio o de los Anexos Técnicos celebrados por **“LAS PARTES”**, cualquiera de ellas podrá darlos por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

“Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados o títulos de este convenio se incluyen únicamente para facilitar la referencia, y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este convenio; asimismo, las definiciones se incluyen únicamente por conveniencia y economía, por lo que las palabras empleadas en las mismas no tienen significado técnico o jurídico alguno más allá de referirse y/o sustituir a los términos definidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos





humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

En caso de no llegar a ninguna solución amigable, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman en 4 ejemplares, en la Ciudad de México, el día 31 de julio de 2024.

POR “**EL CONALEP**”

ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “**LA EMPRESA**”

ADRIÁN ENRIQUE ARAIZA TALAMANTE
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR “**EL CONALEP**”

RAMÓN JAVIER CASTILLO QUINTANA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR “**LA EMPRESA**”

FLOR ALICIA ARENAS BECERRIL
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL





MA. PILAR GARCÍA GALLEGOS
SUBDIRECTOR DE ATRACCIÓN DE
TALENTO Y DO

ANA KAREN GANTES HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE ATRACCIÓN DE
TALENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FEFASA CSC, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024.

